

Resolución del director general de Administración Local, por la que se aprueba el plan de control de las subvenciones destinadas al saneamiento de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en especial dificultad económico-financiera.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dispone en su artículo 165.2.j) que las bases reguladoras de las subvenciones contendrán, entre otros aspectos, el método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

El mismo texto legal, en su artículo 169.3, dispone que el mencionado plan de control, dirigido a la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

Mediante Decreto 32/2022, de 18 de octubre, del president de la Generalitat, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al saneamiento de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en especial dificultad económico-financiera, que fueron modificadas por el Decreto 12/2024, de 23 de abril, del president de la Generalitat.

El artículo 16 del mencionado Decreto 32/2022, de 18 de octubre, dispone que:

- “1. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle la dirección general con competencia en materia de Administración local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.*
- 2. Este plan de control comprenderá, dentro de las actuaciones de comprobación material, la verificación de la inclusión, por las Entidades beneficiarias, de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública, en la forma prevista por el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.*
- 3. El tipo de control será administrativo, sobre la totalidad o una muestra de las subvenciones concedidas.”*



De conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Decreto 32/2022, de 18 de octubre, se dictó la convocatoria siguiente:

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se convocan, para el año 2024, subvenciones destinadas al saneamiento de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en especial dificultad económico-financiera.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con la competencia atribuida a esta dirección general por la disposición final primera del Decreto 32/2022, de 18 de octubre, del president de la Generalitat,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable a las subvenciones destinadas al saneamiento de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en especial dificultad económico-financiera.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la web de Presidencia, en la página de la correspondiente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL D'ADMINISTRACIÓ LOCAL

ANEXO

PLA DE CONTROL

A. Àmbit de aplicació temporal.

Dentro de cada convocatoria, el control se llevará a cabo una vez presentada la documentación justificativa de la efectiva realización de la actuación objeto de la subvención.

B. Tipo de control a efectuar.

El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de cuántos documentos complementarios resultan precisos para comprobar, verificar y esclarecer todos los extremos que lo exijan.

C. Criterios de selección de la muestra.

La comprobación administrativa se extenderá sobre el 100% de los expedientes, no estableciéndose por lo tanto, ningún mecanismo de selección de muestra sobre la cual actuar.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea.

Al efectuarse el control de la totalidad de los expedientes, las actuaciones de comprobación alcanzarán el 100%, es decir, el importe total de la subvención concedida.